



Expediente No. 2021-066

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el anterior proceso promovido por **MANUEL CARVAJAL VALEGA Y OTROS** en contra de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, informándole que la parte demandante, solicitó levantamiento de suspensión del proceso. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO			PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	LEVANTAMIENTO DE	DE	MANUEL CARVAJAL VALEGA	20 DE FEBRERO DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
01 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la reanudación del proceso.

Observa el Despacho que, a través de auto del 11 de diciembre de 2023, se resolvió suspender el proceso por el término de un (1) mes, contados a partir de la ejecutoria del mismo; lo anterior de conformidad con lo solicitado por las partes y lo establecido en el artículo 161 y 162 del CGP.



Así mismo, se observa dentro del expediente que, el auto quedó ejecutoriado en fecha 15 de diciembre de 2023; es decir, el termino de la suspensión feneció el 15 de enero de 2024, en ese entendido, al haberse cumplido el término de suspensión del proceso acordado por las partes y lo establecido en el artículo 163 del CGP, se procederá a ordenar la reanudación del presente proceso.

2. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, y teniendo en cuenta que debido a la suspensión del proceso no se pudo practicar la audiencia convocada por esta unidad judicial en auto de fecha 02 de junio de 2023, la cual fue fijada para el día 12 de diciembre de la misma anualidad; por lo anterior, y en atención a que dentro del proceso se encuentra pendiente la practica de la audiencia del artículo 80 del CPL y de la SS; se señalará nueva fecha para practicar la referida audiencia aclarando que la data que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., el viernes 09 de agosto del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su



conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

